



DECRETO N° 119/2025 D.E.M.

VISTO:

El acta Expte. N° 3195307 de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social acuerdo paritario de fecha 19 de marzo de 2025;
La necesidad de realizar una recomposición salarial de la remuneración de los empleados de Planta Permanente de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad otorga los aumentos para su personal de Planta Permanente atendiendo a los aumentos que el Gobierno Provincial otorga al personal para su escalafón general;

Que, en fecha 19 de Marzo de 2025 el Gobierno Provincial arribó a un acuerdo paritario, acordando un porcentaje de incremento en los haberes para el mes de abril de 2025 igual al porcentaje de incremento del índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC- para el mes inmediato anterior aplicando como base de cálculo el sueldo de marzo de 2025;

Que, conforme publicación del INDEC, corresponde incrementar los haberes del mes de abril de 2025 en un tres con siete (3,7%), calculado sobre los haberes de marzo de 2025;

Que también es necesario incrementar en idéntico porcentaje a los contratos de servicios no equiparados a una categoría que poseen cláusula de ajuste en función del salario mínimo garantizado.

Que asimismo se ha determinado el monto del haber mínimo a partir de los datos del acuerdo paritario estableciendo el mismo en pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 689.853) a aplicar a partir del 1° de abril de 2025;

Que, por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese un incremento a partir del **1° de abril de 2025** del tres con siete por ciento (3,7%), calculado sobre los haberes del mes de marzo de 2025, para todo el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Seguí y para todas las categorías, en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Provincial para su escalafón general, y por las razones expuestas en los considerandos del presente.



Art. 2°.- El aumento estipulado en el artículo 1°.- para el mes de abril de 2025 se efectuará aplicando un incremento específico del tres con siete por ciento (3,7%) en el Sueldo Básico de cada categoría, vigente al mes de marzo de 2025, resultando la escala salarial establecida como ANEXO I del presente.

Art. 3°.- Establézcase el Haber Mínimo a partir del mes de abril de 2025, en la suma de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres (\$ 689.853).

Art. 4°.- Establécese idéntico porcentaje de incremento, a los contratos de servicios no equiparados a una categoría que poseen cláusula de ajuste en función del salario mínimos, a partir de la fecha indicada en el artículo 1°.-

Art. 5°.- Increméntese en un tres con siete por ciento (3,7%) los haberes nominales que determinan los tramos de las asignaciones familiares.

Art. 6°.- Dese a conocer a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 7°.- Dese a conocer a los sindicatos a los cuales se encuentran afiliados los empleados municipales.

Art. 8°.- Dese a conocer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CONTADURIA MUNICIPAL, Abril 30 de 2025.



ANEXO I

SUELDOS BÁSICOS

Planta Permanente: (Código 1) Incremento del 3,7% Base Marzo 2025 a partir de Abril de 2025.-

	Básico (Cód. 1) Abril 2025
CATEGORIA I	\$ 645.174.-
CATEGORÍA II	\$ 581.190.-
CATEGORÍA III	\$ 529.164.-
CATEGORÍA IV	\$ 496.911.-
CATEGORÍA V	\$ 462.670.-
CATEGORÍA VI	\$ 433.698.-
CATEGORÍA VII	\$ 413.351.-
CATEGORÍA VIII	\$ 391.776.-
CATEGORÍA IX	\$ 382.493.-
CATEGORÍA X	\$ 373.511.-